RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 68-2025-OGAF/MDM

Majes, 15 de mayo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 56-2025-OGAF/MDM de fecha 16 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)[1].

Que, visto el error de redacción en la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 56-2025-OGAF/MDM, con respecto al concepto de la Orden de Servicio N° 241-2024, a nombre de la empresa A&A Bienes y servicios EIRL. Se debe proceder a la modificatoria correspondiente.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía Nº **62-2025-MDM**, de fecha 03 de marzo del 2025, mediante la que se designó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Abog. Juan Carlos La Torre Roca, y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material, consignado en el Artículo Primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 56-2025-OGAF/MDM, con respecto al concepto de la Orden de Servicio N° 241-2024, actualizada con Orden de Servicio N° 293-2025 – a nombre de la empresa A&A Bienes y Servicios EIRL. De la manera siguiente:

DICE: "Adquisición de almuerzos"
DEBE DECIR: "Servicio de alquiler de camioneta"

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que, los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 56-2025-OGAF/MDM, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Juan Carlos La Torre Roca
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Órgano de Control Institucional
Archivo